

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 338-2010-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la solicitud (Expediente Nº 143977) recibido el 23 de marzo de 2010, mediante el cual el profesor Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, renuncia a su condición de miembro del Consejo de Facultad de la citada unidad académica, como miembro titular por mayoría, en representación de los profesores asociados.

C O N S I D E R A N D O :

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, por Resolución Nº 1109-09-R del 22 de octubre de 2009, se actualizó, la composición, entre otros, del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los profesores, estudiantes y graduados que lo conforman, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2009 al 02 de junio del 2010 para la representación de estudiantes y graduados, figurando como representante titular por mayoría de los profesores asociados el profesor Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN; quien renuncia a tal condición mediante el escrito del visto;

Que, en el literal e) del numeral 5º de la Resolución Nº 1109-09-R, concordantes con el Art. 90º del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución Nº 046-08-CU del 17 de marzo de 2008 y modificado mediante Resolución Nº 156-2008-CU del 27 de agosto de 2008; se precisa que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otros, cuando "Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno"; indicándose en el numeral 4º de la Resolución acotada que los representantes docentes incurso en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, de lo expuesto se desprende que es necesario actualizar la composición del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al haberse producido la renuncia del profesor Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86º del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150º del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR LA VACANCIA**, por causal de **RENUNCIA**, del profesor Ing. **PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN**, como miembro titular por mayoría, en representación de los profesores asociados, ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir de la fecha.
- 2º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, considerando la renuncia del indicado docente, incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los profesores, estudiantes y graduados que lo conforman, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2009 al 02 de junio del 2010 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 BELLIDO FLORES, RONALD SIMEÓN
- 2 GRANDA LIZANO, JULIO MARCELO
- 3 DECHECO EGÚSQUIZA, ALICIA CECILIA
- 4 MEJÍA GALLEGOS, JORGE GUILLERMO
- 5 BRÍOS AVENDAÑO, JUVENCIO HERMENEGILDO

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 CÁCERES PAREDES, JOSÉ RAMÓN

SUPLENTE

- 1 ZUTA RUBIO, JOSÉ MERCEDES
- 2 PUENTE VELLACHICH, FRANCISCO EDGARDO
- 3 OLIVARES CHOQUE, BALDO ANDRÉS
- 4 VIVANCO PEZANTES, DAVID

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 HIGINIO RUBIO, VÍCTOR ALEXIS
- 2 NIETO FREIRE, DOMINGO JAVIER

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 ALVITES RUESTA, WALTER

SUPLENTE

- 1 QUESQUÉN FERNÁNDEZ, ROBERTO ORLANDO
- 2 GUEVARA PÉREZ, RAMIRO
- 3 DELGADILLO GAMBOA, GLORIA ANA

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 ALARCÓN VELAZCO, PABLO CIRO
- 2 GOMERO OSTOS, NÉSTOR

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA

TITULARES

	CÓDIGO
1 HUAPAYA PORTAL, JOSÉ ADOLFO	032055F
2 CABANILLAS GUEVARA, HENRY	032613I
3 OTOYA PAZ, CLAUDIA JUDITH	050647I
4 SANTOS GAYTÁN, DENISSE	052660B
5 TOSCANO ROJAS, GINO PAOLO	050625E

SUPLENTE

1 RAMOS MUÑOZ, LISBETH DINA	034031G
2 FLORES CARBAJAL, ÉVELYN YANIRE	032604J

POR MINORÍA

TITULAR

POR ELEGIR

GRADUADO

POR MAYORÍA

TITULAR

1 CHUMACERO URTIAGA, NOELIA MELINA	DNI 40363423
------------------------------------	------------------------

- 3° PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 4° PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - No registra matrícula como alumno regular;
 - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación

de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

6º PRECISAR que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

7º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG, ADUNAC, e interesados.